

## Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado  
Juliana Bohórquez

## Campetrol

Directora de Asuntos  
Públicos y Corporativos  
Marcela Fajardo

Abogado

Nicolás Gómez

Coordinador de Entorno  
Daniel Buitrago

Coordinadora de ESG

Jessica Medina

Coordinadora de Comunicaciones  
Ángela Hernández

Diseñador de Producto e Imagen

Jorge Morad

Practicante en Diseño  
Juan Sebastián Lara

## CREG establece las capacidades de compra de gas licuado de petróleo (GLP) para distribuidores y comercializadores mayoristas

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) emitió la Circular No. 010 de 2024, estableciendo las capacidades de compra de gas licuado de petróleo (GLP) para distribuidores y comercializadores mayoristas. Esta acción se enmarca en la Resolución CREG 063 de 2016, que regula la participación de agentes en la comercialización mayorista y distribución de GLP. La capacidad de compra se definió para 62 distribuidores y estará vigente desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2024, siendo de obligatorio cumplimiento para garantizar el abastecimiento del mercado.

La CREG insta a los comercializadores mayoristas a respetar las capacidades de compra definidas y a abstenerse de excederlas al ofrecer GLP a los distribuidores. Además, se establecen obligaciones como la publicación de cantidades disponibles y contratadas en una página web para los comercializadores con precio libre. Por otro lado, se recuerda a los distribuidores la obligación de comprar únicamente a comercializadores legalmente establecidos y la necesidad de cumplir con requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la normativa.

Comisión de Regulación de Energía y Gas.

[VER DOCUMENTO](#)

## CREG adopta medidas transitorias para garantizar suministro de gas natural ante escasez por Fenómeno de El Niño

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) emitió la Resolución No. 102006 de 2024 el 7 de febrero, introduciendo adiciones transitorias a los aspectos comerciales del suministro en el mercado mayorista de gas natural, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020. Esta medida surge en respuesta a la escasez de gas natural declarada por

algunos productores-comercializadores, atribuida a las condiciones de El Niño, que afectan la oferta de gas y generan restricciones en el suministro.

La resolución permite flexibilizar la contratación del suministro en el mercado, facilitando negociaciones directas entre vendedores y compradores. Se podrán pactar contratos de corto plazo con condiciones específicas, y se establece una priorización en la asignación del gas, dando preferencia a aquellos contratos destinados a la Demanda Esencial. Estas medidas buscan atender eficazmente la demanda y superar situaciones generadas por la escasez, sin distorsionar la regulación existente.

Comisión de Regulación de Energía y Gas.

[VER DOCUMENTO](#)

## Modificación en la Compensación de Energía Reactiva

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) emitió la Resolución No. 101035 el 30 de enero de 2024, mediante la cual se modifica el numeral 4.2.4 del Anexo General de la Resolución CREG 070 de 1998. Esta medida, enmarcada en las leyes 142 y 143 de 1994, busca ajustar las condiciones para la compensación de consumos de energía reactiva en el sector eléctrico colombiano.

En el nuevo texto se establecen límites precisos para los factores de potencia inductivo y capacitivo, definiendo requisitos específicos para la conexión de equipos como bancos de condensadores. La resolución también detalla las consecuencias para los usuarios que excedan los límites establecidos y establece un periodo de divulgación de tres meses para informar a los usuarios afectados. La entrada en vigencia de estas modificaciones supone cambios significativos en la gestión y control de la energía reactiva en el país.

Comisión de Regulación de Energía y Gas.

[VER DOCUMENTO](#)

## Controversia en subasta de obligaciones de energía firme

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) emitió la Circular No. 007 de 2024, dirigida a los participantes del proceso de subasta del cargo por confiabilidad, el administrador de la subasta y otros interesados. La circular aborda la problemática relacionada con la presentación de garantías para la participación en la subasta de Obligaciones de Energía Firme convocada mediante la Resolución CREG 101 034A de 2022 para la vigencia 2027-2028.

En la sesión CREG 1308 del 10 de febrero de 2024, la Comisión analizó la situación de las garantías entregadas fuera del plazo establecido y la alta concurrencia de peticiones en la plataforma electrónica, generando lentitud. Ante esto, la CREG decidió que las garantías presentadas cuya vigencia no cubra el 18 de enero de 2024, según el reglamento, no serán tenidas en cuenta. La Comisión insta a XM S.A. E.S.P., administrador de la subasta, a complementar el informe de la ENFICC agregada y el número de proyectos habilitados, contribuyendo así a asegurar el propósito de la subasta.

*Comisión de Regulación de Energía y Gas.*

[VER DOCUMENTO](#)

## CREG publica listado de municipios para la OPC de GLP en 2024

La Circular No. 006 de 2024 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) presenta el listado de municipios que conforman las zonas de influencia para la Operación de Programación de Carga (OPC) entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2024. Ecopetrol S.A. ha comunicado a la CREG las cantidades disponibles de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por punto de producción nacional, estableciendo un plazo mínimo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la circular, para que los agentes presenten sus solicitudes de compra dentro del cronograma previsto para la OPC.

En anexo a la circular, el director ejecutivo de la CREG, Omar Prias Caicedo, proporciona el listado de municipios calculados conforme al parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011. Este listado, respaldado por las Circulares CREG 048 de 2011 y 046 de 2020, incluye una representación gráfica para mayor claridad. La medida busca facilitar la planificación y participación de los interesados en la OPC de GLP en el periodo mencionado.

*Comisión de Regulación de Energía y Gas.*

[VER DOCUMENTO](#)

## Ecopetrol destacada a nivel mundial por desempeño social y sostenibilidad

La empresa Ecopetrol ha obtenido el tercer lugar a nivel mundial en el Índice Dow Jones, que evalúa a 13,500 empresas en términos de sostenibilidad. Específicamente, la compañía se ubicó en el primer lugar en desempeño social dentro de la industria petrolera, destacándose en derechos humanos, impacto en comunidades, desarrollo de capital humano y buenas prácticas laborales. Además, logró la tercera posición en el sector de producción de hidrocarburos por sus prácticas sostenibles en las dimensiones social, ambiental, de gobernanza y económicas.

Estas evaluaciones, que consideran más de 600 indicadores de desempeño en sostenibilidad, reflejan el compromiso de Ecopetrol con la responsabilidad social, ambiental y la transición energética. El presidente de Ecopetrol, Ricardo Roa Barragán, destacó este reconocimiento como un testimonio del compromiso continuo de la entidad. El índice Dow Jones, al evaluar el 10% de las empresas más grandes del mundo, posiciona a Ecopetrol como líder en su compromiso hacia la sostenibilidad.

*Tomado de Presidencia de la República.*

## ANH anunció precios del Petróleo Brent del 2023

La Agencia Nacional de Hidrocarburos ("ANH") ha publicado la Resolución No. 0061 del 31 de enero de 2024, en la cual se establece el precio promedio internacional del petróleo crudo de referencia Brent para el año 2023 en 80,32 USD por barril. Este anuncio se realiza en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022. Además, se detalla la tabla de percentiles de precios promedio mensuales, deflactados con el Índice de Precios al Consumidor para los consumidores urbanos de Estados Unidos, basados en datos oficialmente publicados por la Administración de Información Energética de Estados Unidos.

Cabe destacar que esta información debe ser divulgada anualmente, según lo estipulado en la resolución, a más tardar el último día hábil de enero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, no procede recurso alguno contra esta resolución.

*Agencia Nacional de Hidrocarburos.*

[VER DOCUMENTO](#)

## **UPME pone en consideración el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2038**

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2121 de 2023, presenta para consideración de los interesados y del público en general el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2023-2038 y sus anexos. Los interesados pueden acceder al documento a través del enlace <https://www.upme.gov.co/sipg/Paginas/plan-abastecimiento-GN.aspx> y enviar sus comentarios al correo electrónico [correspondencia@upme.gov.co](mailto:correspondencia@upme.gov.co), hasta el 29 de febrero de 2024, utilizando el formato denominado "Formato Comentarios PAGN 2023\_2038.xlsx" adjunto al plan.

*Unidad de Planeación Minero Energética.*

**[VER DOCUMENTO](#)**

## **DIAN ajusta tarifas de Impuestos en Combustibles y Carbono para el 2024**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante la Resolución Número 000007 de 2024, presenta ajustes significativos en las tarifas de impuestos relacionados con combustibles y emisiones de carbono. Estos cambios, aplicables desde el 1 de febrero de 2024, impactan directamente en la liquidación del Impuesto Nacional a la Gasolina, ACPM y al Carbono.

En cuanto al Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, se establecen nuevas tarifas que varían según el tipo de combustible y su uso específico. Por ejemplo, el Impuesto a la Gasolina Corriente se liquidará a \$724,70 por galón, mientras que la Gasolina Extra a \$1.375,46 por galón. Por otro lado, el Impuesto al Carbono experimenta ajustes en las tarifas por unidad para varios combustibles fósiles, incluyendo carbón, fueloil, jet fuel, kerosene y gas licuado de petróleo. Estas tarifas se actualizan conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, modificado por la Ley 2277 de 2022.

Cabe destacar que también especifica tarifas para combustibles como ACPM, gasolina y gas natural, ajustadas según lo dispuesto en la legislación vigente. La tarifa por tonelada de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>eq) para el año 2024 se establece en \$25.799,56.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

**[VER DOCUMENTO](#)**

## **CREG publica Informe Final del estudio de la cadena de GLP**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ha publicado el informe final del estudio de caracterización de la cadena de GLP en Colombia. Este estudio, realizado en el marco del contrato 092 de 2023 con la firma CQM Consultoría S.A.S., busca analizar la cadena de valor del GLP y la competencia económica en el país. El informe está disponible para todos los interesados.

*Comisión de Regulación de Energía y Gas.*

**[VER DOCUMENTO](#)**

## **Control de Personas Jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia**

Recientemente, a través de medios de comunicación, se conoció públicamente de una sanción histórica que la Superintendencia de Sociedades impuso en relación con la falta de registro de la situación de control y grupo empresarial, de gran importancia desde la perspectiva legal societaria, especialmente para las personas jurídicas extranjeras con sucursales de sociedad extranjera en Colombia.

Para fácil referencia, el concepto de "situación de control" se desprende de la existencia de subordinación societaria, en el cual, una sociedad (la "Matriz") ejerce el poder decisión sobre otra (la "Subordinada"), en los términos de los Artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Por su parte, el concepto de "grupo empresarial", presupone la existencia de un vínculo de subordinación (y, en consecuencia, de una situación de control), en la cual, adicionalmente, existe unidad de propósito y dirección entre la Matriz y su(s) Subordinada(s). Estas situaciones deben ser inscritas por la Matriz en el registro mercantil, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995. Anteriormente, existía el debate respecto de si la obligación de registro también era exigible y/o aplicable respecto de las sucursales de sociedad extranjera en Colombia.

La sanción a la que hacemos referencia puede ser considerada como hito, dado que (i) pone fin a la discusión respecto de las sucursales, debido a que la autoridad evidenció y sancionó a la Matriz por la falta de registro de personas jurídicas extranjeras con sucursales en Colombia, e, (ii) impuso la máxima sanción legal

prevista, equivalente a 200 SMLMV (COP\$260.000.000 c. US\$65.000), monto que en nuestra experiencia no se había impuesto anteriormente.

Para mayor información contacte al equipo de **Brigard Urrutia** a [info@bu.com.co](mailto:info@bu.com.co)

## Tenga en cuenta estos vencimientos en temas laborales y de protección de datos personales

1. El registro de los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023: de conformidad con lo establecido en la Circular 93 de 2023 del Ministerio del Trabajo, todas las empresas deberán registrar los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el 1 de febrero y hasta el 29

de marzo de 2024, mediante el aplicativo dispuesto para tal fin por el Ministerio del Trabajo.

2. Registro Nacional de Bases de Datos con información personal sujetas a tratamiento: todas las sociedades que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) (COP\$4.706.500.000), entre el 2 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberán actualizar como mínimo la información relacionada con el número de titulares; igualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, corresponderá a los responsables actualizar la información sobre los reclamos presentados por los titulares. Estas actividades deberán llevarse a cabo ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

# Monitoreo de Relacionamiento

## MinMinas presenta proyecto de ley para reducir tiempos de aprobación de licencias ambientales para proyectos de energías renovables

El pasado 21 de febrero, la empresa de energía Celsia, perteneciente al Grupo Argos Colombia, anunció que está contemplando la venta de sus proyectos eólicos Acacia y Camelia, en La Guajira, como consecuencia de los retrasos en los procesos de consulta previa con las comunidades y en la aprobación o modificación de licencias ambientales. Algo similar ocurrió con Enel en el parque eólico Windpeshi, que suspendió su construcción en mayo de 2023.

Ante esta situación, el Ministerio de Minas y Energía presentó en el Congreso de la República el proyecto de ley enfocado en reducir de 120 días a 90 días el plazo que tiene la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con el objetivo de agilizar los proyectos de energías renovables que se tienen a nivel nacional, específicamente, los 17 proyectos que se encuentran pendientes por ejecutar en el departamento de la Guajira.

*El Espectador.*  
[VER NOTICIA](#)

## Reporte de Brief Colombia

Brief Colombia en su diagnóstico del mes de febrero analiza que el país cerró el 2023 con un crecimiento del 0.6% debajo del pronóstico estimado por el gobierno que se pronosticaba fuera del 1.2%, haciendo un contraste del crecimiento económico del país no se había tenido un crecimiento tan bajo en los últimos 25 años, haciendo una salvedad en los momentos de recesión vivida producto de la pandemia en el 2020 o la crisis económica de 1999. Es de resaltar que los sectores más afectados fueron el de construcción, industria manufacturera y comercio.

Posterior al análisis general, se presentaron los análisis sectorizados, específicamente, la transición energética, los combustibles fósiles seguirán representando una proporción significativa en la matriz energética.

En el año 2023, en impuesto de renta los aportes por parte de nuestra industria (hidrocarburos y minería) fueron de \$27 billones. Mientras que el costo de la transición energética oscila el 8% del PIB por año. En términos de implementación de estrategias, el enfoque hacia la energía solar es del 99%, mientras que el 1% restante corresponde a las plantas térmicas.

*Tomado de Brief Colombia (febrero, 2024).*